



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 199 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo de la Mesa General de negociación para personal funcionario, de modificación del acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Baremo de Méritos para el Concurso de Méritos Generales

CONVOCATORIA PROGRAMA PROVINCIAL ESPECIAL DE INVERSIONES DESTINADAS A NÚCLEOS DISTINTOS DEL PRINCIPAL (ANEJOS) EN MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

BASES CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PROYECTO DE REFORMA DE MEJORA DEL CDU



- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS CUATRO PLAZAS
POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

INVENTARIO DE CAMINOS RURALES CALICASAS

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el
Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Edicto Alumnos Admitidos y Matriculados Esc. Música 2025-2026

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular y Sustituto municipio El Valle

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Modificación Oferta de Empleo Público 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

) CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO COBRANZA PADRON 2º BIM/2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Delegación de funciones de la Alcaldía para la Celebración de Matrimonio Civil

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal eventual

Bases específicas selección 3 plazas de Técnico auxiliar de Biblioteca, promoción
interna, OEP 2025

Resolución de concurso de méritos y adjudicación de puesto

- AYUNTAMIENTO DE MURTAS

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

LISTA DEFINITIVA Y FECHA PRIMER EXAMEN 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO DE GUIA ASISTENTE TURISTICO

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Modificación de créditos nº 9/2025. Suplemento

- AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS



Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2025054768

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA DIEZMA A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Diezma**, con fecha **20-05-2025** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Diezma**, en cumplimiento de lo acordado el **20-05-2025**, da traslado el **02-10-2025** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Diezma**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **20-05-2025**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Diezma** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Diezma**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Diezma** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Diezma** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 02 de OCTUBRE de 2025

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Acuerdo de la Mesa General de negociación para personal funcionario, de modificación del acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Baremo de Méritos para el Concurso de Méritos Generales

Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 5802, de 7 de octubre de 2025, de 7 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales (expet.: 2025/PES_01/017252)

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO EN SUMARIO: << ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES>>.

EXTRACTO: <<Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 5802, de 7 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales. (expte.: 2025/PES_01/017252).>>

TEXTO:

<<Visto el Acuerdo alcanzado el 24 de septiembre de 2025 por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Diputación de Granada, sobre modificación del apartado 2. D) del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, aprobado a su vez por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, ratificado por Resolución de la Presidencia nº 2432, de 7.05.2025 (BOP nº 174, de 11.09.2025).

Resultando que a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, la ejecución del presente acuerdo, no conlleva incremento de gastos presentes o futuros.

Resultando que el expediente no está sujeto a fiscalización previa para la ejecución de créditos, por no conllevar ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ni exigirse la fiscalización previa por las BEP o acuerdo del Consejo de Ministros.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, ratificado por Resolución de la Presidencia nº 2432, de 7.05.2025 (BOP nº 174, de 11.09.2025).

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**“ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO,
DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**

SOBRE BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 2432, de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 24 de abril de 2025, por el que se establece el baremo de méritos para el concurso de méritos generales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Dentro de dicho baremo se incluye el mérito denominado “D) Permanencia en el puesto de trabajo”, en el que actualmente se dispone, entre otros extremos, que:

«La valoración de la permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio, computará desde la fecha de inicio en el nuevo puesto desempeñado con carácter provisional. En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado».

Se estima oportuno introducir una modificación de este apartado D), con la finalidad de establecer una valoración más proporcionada de la permanencia en los supuestos de movilidad provisional y comisiones de servicio, ya que la regulación actual únicamente computa desde el inicio del desempeño provisional, sin tener en cuenta los periodos previos en el puesto obtenido con carácter definitivo, lo que podía producir una ponderación insuficiente de la trayectoria en el mismo.

Asimismo, se considera conveniente incluir expresamente el supuesto de reingreso al servicio activo y prever la aplicación de un coeficiente corrector cuando la permanencia derive de comisiones de servicio o equivalentes (art. 129), a fin de reflejar de forma más equilibrada la vinculación al puesto en tales situaciones y homogeneizar el criterio con el seguido en las bases autonómicas, que han servido de referencia para esta propuesta.

Por último, se incluye una disposición transitoria que limita la valoración de las comisiones de servicios a 24 meses. Esta limitación excepcional se establece porque, bajo la normativa anterior (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), las comisiones de servicio tenían un plazo máximo de dos años. Se pretende así evitar que los excesos que se hayan producido en algunos casos puedan generar una valoración desproporcionada de situaciones previas, concedidas con mayor discrecionalidad y sin el sistema de baremación que ahora se aprueba.

Por todo ello, las partes presentes en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario alcanzan el siguiente

ACUERDO

La Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación Provincial de Granada acuerda modificar el apartado D) “Permanencia en el puesto de trabajo” del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, aprobado por Acuerdo de fecha 24 de abril de 2025, en los términos que se indican a continuación, manteniéndose inalterado el resto de su contenido:

<<La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los periodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.>>

Disposición transitoria única

Con carácter transitorio y exclusivamente para el primer proceso de provisión de puestos que se convoque con posterioridad al presente acuerdo, la valoración de la permanencia en comisión de servicios no excederá de 24 meses.

En consecuencia, el tiempo en comisión de servicios que supere dicho límite no será objeto de valoración a efectos de este mérito, aplicándose en todo caso sobre los periodos computables el coeficiente corrector previsto en el apartado D).

En todo caso, este límite máximo se aplicará sin perjuicio de que, al efectuar el cómputo por años completos y fracciones superiores a seis meses previsto en el apartado D), la valoración efectiva pueda resultar inferior.

Granada, a 24 de septiembre de 2025.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA>>**

En Granada, a 9 de Octubre de 2025

Firmado por: Doña Mónica Castillo de la Rica. Diputada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica.



Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONVOCATORIA PROGRAMA PROVINCIAL ESPECIAL DE
INVERSIONES DESTINADAS A NÚCLEOS DISTINTOS DEL
PRINCIPAL (ANEJOS) EN MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE
GRANADA 2025

EXTRACTO CONVOCATORIA PROGRAMA INVERSIONES EN NÚCLEOS DISTINTOS DEL PRINCIPAL (ANEJOS)
EN MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

BDNS (Identif.): 861676
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861676>)

Primero. Beneficiarios:
Podrán ser beneficiarios los Municipios con población inferior a 50.000 habitantes y todas las ELAS de la Provincia de Granada, que tengan núcleos de población distintos del principal dados de alta en el primer padrón continuo poblacional de 1981, que estén recogidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación de Granada, cuyo número de habitantes en el año 2025 esté comprendido entre 50 y 1.000 habitantes y que hayan sufrido un descenso de población en los últimos 15 años.

Por tanto, los núcleos de población beneficiarios serán los siguientes:

Municipio	Núcleo	Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional		Pérdida poblacional en 15 años	
		2024	2010	Δ	Δ%
				Nº Hab.	Población
012 Algarinejo	000000 ALGARINEJO				
012 Algarinejo	000201 CARRERA DE LA VIÑA (LA)	139	195	-56	-29
012 Algarinejo	000301 FUENTES DE CESNA	371	553	-182	-33
016 Almegíjar	000000 ALMEGÍJAR				
016 Almegíjar	000201 NOTÁEZ	93	111	-18	-16
904 Alpujarra de la Sierra	000000 ALPUJARRA DE LA SIERRA				

904 Alpujarra de la Sierra	000401 YEGEN	345	431	-86	-20
018 Alquife	000000 ALQUIFE				
018 Alquife	000401 VIRGEN DE BEGOÑA	76	109	-33	-30
020 Arenas del Rey	000000 ARENAS DEL REY				
020 Arenas del Rey	000401 PANTANO DE LOS BERMEJALES	79	128	-49	-38
023 Baza	000000 BAZA				
023 Baza	000201 BAÚL	121	156	-35	-22
029 Benamaurel	000000 BENAMAUREL				
029 Benamaurel	000301 CUEVAS DE LUNA	58	95	-37	-39
029 Benamaurel	000501 PUENTE ARRIBA	172	209	-37	-18
030 Bérchules	000000 BÉRCHULES				
030 Bérchules	000101 ALCÚTAR	147	172	-25	-15
035 Cádiar	000000 CÁDIAR				
035 Cádiar	000201 NARILA	68	92	-24	-26
035 Cádiar	000401 YÁTOR	101	120	-19	-16
039 Caniles	000000 CANILES				
039 Caniles	000101 BALAX	59	116	-57	-49
039 Caniles	000501 GALLARDOS (LOS)	89	160	-71	-44
039 Caniles	001301 VEGA (LA)	100	110	-10	-9
044 Cástaras	000000 CÁSTARAS				
044 Cástaras	000201 NIELES	61	78	-17	-22
045 Castilléjar	000000 CASTILLÉJAR				
045 Castilléjar	000101 CARRIONES (LOS)	186	284	-98	-35
046 Castril	000000 CASTRIL				
046 Castril	000101 ALMONTARAS	238	276	-38	-14
046 Castril	000302 CEBAS	56	86	-30	-35

046 Castril	000501 FUENTE VERA	98	126	-28	-22
061 Chimeneas	000000 CHIMENEAS				
061 Chimeneas	000101 CASTILLO DE TAJARJA	289	378	-89	-24
053 Cortes de Baza	000000 CORTES DE BAZA				
053 Cortes de Baza	000101 CAMPO CÁMARA	462	584	-122	-21
053 Cortes de Baza	000301 CUCHARETAS (LAS)	117	179	-62	-35
053 Cortes de Baza	000501 LANEROS (LOS)	177	239	-62	-26
053 Cortes de Baza	000601 TEJA (LA)	55	114	-59	-52
054 Cortes y Graena	000000 CORTES Y GRAENA				
054 Cortes y Graena	000101 BAÑOS (LOS)	297	320	-23	-7
054 Cortes y Graena	000201 CORTES	78	81	-3	-4
054 Cortes y Graena	000401 LOPERA	158	194	-36	-19
056 Cúllar	000000 CÚLLAR				
056 Cúllar	000203 MARGEN (EL)	149	187	-38	-20
056 Cúllar	000803 VENTA QUEMADA	77	137	-60	-44
056 Cúllar	000902 VERTIENTES	122	193	-71	-37
067 Diezma	000000 DIEZMA				
067 Diezma	000201 SILLAR BAJA	71	73	-2	-3
079 Fuente Vaqueros	000000 FUENTE VAQUEROS				
079 Fuente Vaqueros	000301 PAZ (LA)	57	62	-5	-8
082 Galera	000000 GALERA				
082 Galera	000101 ALQUERÍA (LA)	93	107	-14	-13
085 Gor	000000 GOR				

085 Gor	000100 CENASCURAS	98	105	-7	-7
089 Guadix	000000 GUADIX				
089 Guadix	000301 BELERDA	91	218	-127	-58
089 Guadix	000601 HERNÁN- VALLE	276	336	-60	-18
089 Guadix	000701 PAULENCA	141	162	-21	-13
906 Guájares, Los	000000 GUÁJARES (LOS)				
906 Guájares, Los	000101 GUÁJAR ALTO	213	256	-43	-17
906 Guájares, Los	000301 GUÁJAR FONDÓN	239	331	-92	-28
094 Güéjar Sierra	000000 GÜÉJAR SIERRA				
094 Güéjar Sierra	000100 CANALES	57	120	-63	-53
097 Huéneja	000000 HUÉNEJA				
097 Huéneja	000101 CUEVAS (LAS)	109	162	-53	-33
097 Huéneja	000401 HUERTEZUELA (LA)	84	98	-14	-14
098 Huéscar	000000 HUÉSCAR				
098 Huéscar	000101 BARRIO NUEVO	471	510	-39	-8
102 Íllora	000000 ÍLLORA				
102 Íllora	000301 BRÁCANA	343	425	-82	-19
102 Íllora	000401 ESCÓZNAR	823	935	-112	-12
102 Íllora	000801 TOCÓN	913	1016	-103	-10
119 Lecrín	000000 LECRÍN				
119 Lecrín	000101 ACEQUIAS	105	111	-6	-5
119 Lecrín	000301 CHITE	246	275	-29	-11
119 Lecrín	000501 MONDÚJAR	610	665	-55	-8
119 Lecrín	000601 MURCHAS	228	272	-44	-16
122 Loja	000000 LOJA				
122 Loja	000401 FUENTE CAMACHO	304	437	-133	-30
122 Loja	000801 RIOFRÍO	247	293	-46	-16

122 Loja	001001 VENTORROS DE BALERMA	116	183	-67	-37
122 Loja	001101 VENTORROS DE LA LAGUNA	223	298	-75	-25
122 Loja	001201 VENTORROS DE SAN JOSÉ	675	734	-59	-8
122 Loja	001601 ESPERANZA (LA)	218	274	-56	-20
124 Lújar	000000 LÚJAR				
124 Lújar	000101 CARLOS (LOS)	72	85	-13	-15
132 Moclín	000000 MOCLÍN				
132 Moclín	000101 LIMONES	71	111	-40	-36
132 Moclín	000301 OLIVARES	848	1068	-220	-21
132 Moclín	000501 TIENA	837	1032	-195	-19
132 Moclín	000601 TÓZAR	270	382	-112	-29
137 Montillana	000000 MONTILLANA				
137 Montillana	000201 TRUJILLOS	59	85	-26	-31
909 Morelábor	000000 MORELÁBOR				
909 Morelábor	000201 LABORCILLAS	107	154	-47	-31
141 Murtas	000000 MURTAS				
141 Murtas	000201 COJÁYAR	50	58	-8	-14
147 Órgiva	000000 ÓRGIVA				
147 Órgiva	001301 TABLONES (LOS)	167	172	-5	-3
154 Peza (La)	000000 PEZA (LA)				
154 Peza (La)	000401 VILLARES (LOS)	76	129	-53	-41
910 Pinar (El)	000000 PINAR (EL)				
910 Pinar (El)	000201 ÍZBOR	195	233	-38	-16
158 Pinos Puente	000000 PINOS PUENTE				
158 Pinos Puente	000601 FUENSANTA	190	232	-42	-18
158 Pinos Puente	001001 TRASMULAS	174	229	-55	-24
158 Pinos Puente	001201 ZUJAIRA	836	957	-121	-13

159 Píñar	000000 PÍÑAR				
159 Píñar	000101 BOGARRE	191	232	-41	-18
162 Polopos	000000 POLOPOS				
162 Polopos	000301 ABAJO (CASTILLO DE BAÑOS)	90	94	-4	-4
162 Polopos	000501 HAZA DEL TRIGO	113	137	-24	-18
162 Polopos	000701 POLOPOS	110	126	-16	-13
164 Puebla de Don Fadrique	000000 PUEBLA DE DON FADRIQUE				
164 Puebla de Don Fadrique	000101 ALMACILES	199	304	-105	-35
167 Purullena	000000 PURULLENA				
167 Purullena	000101 BEJARÍN (EL)	226	254	-28	-11
168 Quéntar	000000 QUÉNTAR				
168 Quéntar	000201 TOCÓN	66	139	-73	-53
173 Salobreña	000000 SALOBREÑA				
173 Salobreña	000101 CALETA- GUARDIA (LA)	464	595	-131	-22
177 Sorvilán	000000 SORVILÁN				
177 Sorvilán	000101 ALFORNÓN	69	98	-29	-30
177 Sorvilán	000201 MELICENA	168	187	-19	-10
901 Taha (La)	000000 TAHA (LA)				
901 Taha (La)	000201 MECINA	97	172	-75	-44
901 Taha (La)	000202 FONDALES	55	-	-75	-44
182 Ugíjar	000000 UGÍJAR				
182 Ugíjar	000201 CHERÍN	181	191	-10	-5
182 Ugíjar	000301 JORAIRÁTAR	106	166	-60	-36
907 Valle del Zalabí	000000 VALLE DEL ZALABÍ				
907 Valle del Zalabí	000201 CHARCHES	382	404	-22	-5
907 Valle del Zalabí	000301 ESFILIANA	499	545	-46	-8
902 Valle (El)	000000 VALLE (EL)				

902 Valle (El)	000101 MELEGÍS	378	422	-44	-10
902 Valle (El)	000301 SALERES	154	172	-18	-10
183 Válor	000000 VÁLOR				
183 Válor	000101 MECINA ALFAHAR	113	141	-28	-20
183 Válor	000201 NECHITE	50	55	-5	-9
185 Ventas de Huelma	000000 VENTAS DE HUELMA				
185 Ventas de Huelma	000101 ÁCULA	153	207	-54	-26
908 Villamena	000000 VILLAMENA				
908 Villamena	000101 CÓNCHAR	243	263	-20	-8

Segundo. Objeto:

Serán objeto de esta convocatoria la ejecución de obras en dichos núcleos, vinculadas a los siguientes servicios municipales obligatorios, de entre los contemplados en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- alumbrado público,
- cementerio,
- abastecimiento domiciliario de agua potable,
- alcantarillado,
- acceso a los núcleos de población, y
- pavimentación de vías públicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de la Diputación Provincial de Granada de 11 de septiembre de 2025 y Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOYS) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 8 de julio de 2020 (BOP nº 105, de 10 de julio de 2020)

Cuarto. Cuantía:

La dotación para esta convocatoria se establece en 2.500.000,00 €.

El crédito asignado al presente Programa se distribuye entre los 93 núcleos de población relacionados en el apartado Primero II, resultando una asignación de Diputación para cada uno de ellos por importe de 26.881,72 €, sin cofinanciación por parte de la entidad local, de acuerdo con la memoria justificativa que obra en el expediente.

Dicha asignación se deberá destinar íntegramente al núcleo designado y a una única actuación vinculada a los servicios municipales obligatorios que constituyen el objeto del presente Programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada. Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico "Convocatoria ANEJOS 2025".

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Firmado por el Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda. José Ramón Jiménez Domínguez.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-10-10

Firmante: José Ramón Jiménez Domínguez - Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 187/2025, de fecha 9 de octubre de 2025, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se regirá el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios por Personal Funcionario/a de Carrera.

BASES CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en la Sección Segunda del Capítulo I del Título IV del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Anexo V del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se convoca concurso de méritos, para cubrir los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera en adscripción definitiva de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada, siempre que reúnan las condiciones de participación y requisitos determinados en la relación de puestos de trabajo y en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuenten, al menos, con dos años de permanencia en el puesto definitivo desde el que se participa, salvo en los supuestos de adscripción provisional sin reserva de puesto y de reingreso al servicio activo desde situaciones que no conlleven reserva de puesto.
2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será asimismo de dos años. Si, con ocasión de haber obtenido un puesto en un concurso, se hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.
3. Podrá participar en los procedimientos cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, el personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, con las siguientes particularidades:

- a. No podrá participar en los procedimientos de provisión el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción.
- b. El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante el período establecido en la sanción. Dicho plazo se computará, desde el momento en que se efectuó el traslado, a la fecha de resolución del procedimiento de provisión.
- d. El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional. Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrito provisionalmente. En los casos de destino provisional por motivo de sanción disciplinaria dicha obligación de concursar no estará sujeta a limitación geográfica.

Quienes incumplan esta obligación quedarán a disposición de la Jefatura de Personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que procederá a su adscripción provisional.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos previstos en el artículo 134.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.
- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el personal funcionario de carrera a que se refiere el apartado 1.a) de dicho artículo está obligado a participar en los concursos de méritos para puestos adecuados de su cuerpo, especialidad u opción. El resto de personas funcionarias de carrera en situación de excedencia forzosa tiene la obligación de participar en la primera convocatoria de provisión ordinaria que se convoque cuyos requisitos de cumplimiento reúnan, y de aceptar los destinos que se les señalen en puestos de similares características.
- f. Está obligado a concursar para puestos adecuados a su cuerpo, especialidad u opción que estén situados en la misma localidad donde estaba destinado el personal funcionario de carrera en situación de expectativa de destino.

Segunda. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Resolución y dirigidas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios se presentarán, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en IMOB, mediante la petición "*Solicitud Concurso de Méritos*".

3. Cada uno de los funcionarios presentará un único Anexo II debiendo solicitar por orden de preferencia los puestos que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.
4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renunciias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.
Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Tercera. Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el Anexo I, se efectuará **hasta un máximo de 40 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Titulaciones académicas: Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.
 - 1.1 Doctor: 2,25 puntos.
 - 1.2 Máster: 2,00 puntos.
 - 1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.
 - 1.4. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
 - 1.5. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.
 - 1.6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

2. Experiencia.

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,25 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

3. Formación: Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

5. Otros méritos.

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

5.2. Publicaciones.

5.2.1. Por cada libro: 1 punto.

5.2.2. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

5.2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro.

Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

5.2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado: 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

Puntuación mínima exigida para la adjudicación del destino.

Para poder obtener un puesto de trabajo en este concurso será necesario que los solicitantes alcancen, al menos, el 30% de la puntuación total.

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Cuarta. Acreditación de méritos y requisitos

1. Las personas participantes presentarán, junto con la solicitud en modelo oficial (Anexo II), los documentos acreditativos de cualquier hecho aducido en la misma, incluidos los méritos alegados.
2. Los méritos referidos al apartado *Experiencia* se certificarán por la Administración procedencia, según el modelo del Anexo III, y deberán adjuntarse por el interesado a la solicitud. La APEI incluirá de oficio el Anexo III (certificado de méritos) de su personal. Igualmente, la APEI incluirá de oficio las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.
3. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se alegarán por los participantes a través del modelo oficial incluido en el Anexo IV, que se adjuntará a la solicitud, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.
4. En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.
5. En los procesos de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo relevante para la propuesta de adjudicación.

Quinta. Propuesta de adjudicación

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.
2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
3. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por la Comisión de Valoración.

Sexta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será designada por la autoridad convocante, atribuyendo a una de ellas las funciones de presidencia y a otra las de secretaría.

La comisión de valoración estará constituida por personal funcionario de carrera, en número impar y con un mínimo de tres personas. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares.

Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Séptima. Resolución del concurso

1. La presente Convocatoria se resolverá por Resolución del órgano competente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».
El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del funcionario, la puntuación obtenida y el puesto adjudicado.

Octava. Destinos adjudicados

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será asimismo de dos años. Si, con ocasión de haber obtenido un puesto en un concurso, se hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.
3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
4. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
6. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
7. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
8. El personal que participase al presente concurso desde una situación de adscripción provisional sin destino definitivo, y no obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo a través de este concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto vacante.

Novena. Adjudicación de resultas

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas de los puestos de trabajo que resulten vacantes una vez realizada la primera adjudicación, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, en las mismas condiciones y con el mismo baremo utilizado para adjudicar los puestos del anexo I.

Para que un puesto pueda ser adjudicado en resultas a un/a solicitante, será necesario que a su titular se le adjudique otro puesto en este mismo concurso, liberando así el puesto.

A tales efectos, las personas interesadas tendrán que cumplimentar en la solicitud de participación el apartado correspondiente a adjudicación de resultas, indicando la prioridad de puesto y centro de trabajo (parque) al que opten, en su caso.

Podrán realizarse tantas adjudicaciones por resultas como puestos de trabajo vacantes se generen por las adjudicaciones realizadas.

ANEXO 1: VACANTES OFERTADAS

Nº	Características					Requisitos			
	Puestos de trabajo	Código puesto	Parque	CD	CE	Admón.	Escala	A.P	Grupo
1	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-4	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
2	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-6	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
3	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-7	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
4	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-8	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
5	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-10	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
6	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-11	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
7	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-12	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
8	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-13	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
9	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-14	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
10	Bombero/a	CPBALH-BOMB-17	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
11	Bombero/a	CPBALH-BOMB-18	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
12	Bombero/a	CPBALH-BOMB-OADM-1	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
13	Bombero/a	CPBALH-BOMB-OADM-2	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
14	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-11	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
15	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-12	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
16	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-13	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
17	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-14	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
18	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-OADM-3	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
19	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-14	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
20	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-15	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
21	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-16	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
22	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-OADM-2	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
23	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-OADM-3	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1

Realizar tareas de prevención y extinción de incendios e intervenir en situaciones de emergencia.

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

AL: Administración Local

AE: Administración especial

Admón: 1: APEI

5: Administración Local y sus entes instrumentales

ANEXO II

Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada

Resolución de fecha _____ B.O.P. _____

DATOS PERSONALES

NIF:		Nº Registro de Personal:	
Apellidos y Nombre:			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono (prefijo):		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:			

PUESTOS SOLICITADOS

Nº Preferencia	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			

SOLICITUD DE RESULTAS

Número de orden	Puesto de trabajo	Centro
	Bombero	Parque de Bomberos de Guadix
	Bombero	Parque de Bomberos de Huéscar
	Bombero	Parque de Bomberos de Iznalloz
	Bombero	Parque de Bomberos de Alhama de Granada
	Bombero	Parque de Bomberos de Cadiar

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Anexo III (Certificado de méritos cumplimentado por la Administración de procedencia).
- ☐ Anexo IV (Méritos formación y perfeccionamiento). Fotocopias de certificados o diplomas de acciones formativas.
- ☐ Anexo IV adicional (sólo en caso necesario).
- ☐ Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 202..
(firma)

ANEXO III**Certificado de méritos**

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:

DNI:

Cuerpo o Escala:

Grupo/subgrupo:

Administración a la que pertenece (1):

N.R.P.:

Situación administrativa:

Fecha:

1. EXPERIENCIA: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) Años, meses, días, a fecha de

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de

En a de de 20...
(firma y sello)**OBSERVACIONES AL DORSO**

sí

☐

NO

☐

Observaciones (3):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios

C – Administración del Estado

A – Autonómica

AL – Local

(2) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO IV

Formación y perfeccionamiento

1.1 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

[illegible]

INSTRUCCIONES:

1. Deben unirse al presente anexo las certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido.
2. De ser insuficiente el espacio del presente anexo se unirá otro anexo IV debidamente firmado, indicándose tal circunstancia en la solicitud (otra documentación adjunta).

En, a de de 20...
(firma)

En Granada, a 9 de octubre de 2025
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2025054596

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PROYECTO DE REFORMA DE MEJORA DEL CDU

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PROYECTO DE REFORMA DE MEJORA DEL CDU

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios y del proyecto de obras de reforma y mejora, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal" de Albolote y tres pistas de pádel colindantes (Expdt. 2531/2025).

Dicha aprobación inicial fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (5/8/2025 a 4/09/2025, ambos inclusive) y en Boletín Oficial de la Provincia de Granada (14/08/2025 a 15/09/2025, ambos inclusive), de acuerdo con el art.13.1 e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que según datos obrantes en el registro general de entrada de documentos, no constan alegaciones a dicho expediente dentro de las fechas indicadas, se considera aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(*) El estudio de viabilidad y el proyecto de reforma y mejora del CDU pueden consultarlo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote.

En Albolote, a 9 de octubre de 2025
Firmado por: Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS CUATRO PLAZAS POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

*EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS CUATRO PLAZAS POLICIA LOCAL TURNO
LIBRE OEP 2025*

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4740 de fecha 10 de octubre de 2025, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das para proveer **CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-3538 de fecha 17/07/2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ALBARRAL GONZÁLEZ	IVÁN
ÁLVAREZ JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ
ARCO RAMOS	GERMÁN
ARIAS DELGADO	JUAN MANUEL
BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO
BOLÍVAR VELASCO	ALEJANDRO
CERVILLA RIVAS	FERNANDO
CID MILLÁN	EMILIO
CORTACERO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL
ESTÉVEZ PÉREZ	OLGA MARÍA
EVANGELISTA VILLAESPESA	JESÚS AGUSTÍN
FERNÁNDEZ CARRO	ÓSCAR
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JUAN CARLOS
GARCÍA LÓPEZ	JESÚS
GARCÍA THORP	JULIÁN CHARLES
HERNÁNDEZ PALACIOS	CRISTINA
HERNÁNDEZ SOLA	JUAN
HIGUERAS MARTÍNEZ	RAFAEL
IZQUIERDO GÓMEZ	BEATRIZ
JIMÉNEZ LÓPEZ	NURIA
LIÉBANA GUTIÉRREZ	MARIO

LINARES MEGÍAS	JOSÉ MANUEL
LÓPEZ FERNÁNDEZ	MANUEL
LÓPEZ ORTEGA	LAURA MARÍA
LÓPEZ SIMÓN	JUAN JOSÉ
LÓPEZ VIGIL	PABLO
MACHADO AGUILERA	VERÓNICA
MALDONADO MARTÍN	RAQUEL
MANZANO ROSALES	JOSÉ
MARTÍNEZ ALBÍN	JUAN MANUEL
MARTÍNEZ ESCOBOSA	BELÉN
MARTOS IRANZO	CARLOS
MIRANDA RODRÍGUEZ	SERGIO
MOLINA HURTADO	JORGE
MOLINERO CUADROS	JOSÉ ANTONIO
MOLINO CHICA	ROCÍO
MONTORO SAN ANDRÉS	DANIEL
NATERA DÍAZ	JORGE
ORTEGA ALMENDRO	JAIRO
ORTEGA JIMÉNEZ	RAQUEL
PEULA MORENO	MARÍA
PINILLA RAMA	PABLO
PORCEL FERNÁNDEZ	LAURA VICTORIA
PORTERO ARAGONÉS	JESÚS
PORTERO HERNÁNDEZ	JORGE LUIS
RAMA ESCRIBANO	MIGUEL ÁNGEL
RAMÍREZ HEREDIA	JUAN JOSÉ
RAMOS NUÑO	JOSÉ
RINCÓN ORTIZ	JOSÉ ANTONIO
RODRÍGUEZ DÍAZ	DANIEL
SALVADOR VELLIDO	LUIS ÁNGEL
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO
SERRA FONT	GERARD
SEVILLA HERVÁS	ALBERTO
VÍLCHEZ MOLINA	ALEJANDRO
YEPES SICILIA	DAVID
ZAMORANO BÉJAR	ÁLVARO

b) Excluidos/as

ÁNGEL FERNÁNDEZ	IRENE (B)
BOLÍVAR PÉREZ	JOSÉ CARLOS (C)
CASTRO FERNÁNDEZ	CARLOS MANUEL (C)
CIRRE PÉREZ	DANIEL ADRIÁN (B)
CUMPLIDO FRANCO	PABLO (B, C, D)
DURÁN VALLEJO	CARLOS (C)
ESCAÑUELA ESTÉVEZ	YASMINA (B)
FATOUL MORCILLO	GEORGE ELIAS (D)

FLORES FERNÁNDEZ	DAVID (B)
GARCÍA GARCÍA	MOISÉS (D)
GARCÍA HERRERA	BLAS (C)
GARRIDO IBÁÑEZ	JOSÉ LUIS (C)
GÓMEZ GRANADOS	JOSÉ SAMUEL (B)
HEREDIA GRANADOS	ISMAEL (C)
LEAL JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER (B)
LÓPEZ FERRER	DAVID (B)
LUCAS MARCILLA	ALEJANDRO JAVIER (C)
MARTÍN MÉNDEZ	ELLIOTT (B)
MARTÍN MOLINA	MARTA (B)
MARTÍN POLO	GUSTAVO (D)
MARTÍNEZ BONACHERA	MARÍA DEL CARMEN (C)
MATA VICO	MELANIA (C)
MEJÍA ZAPATA	TAMARA (B, C)
NÚÑEZ REDONDO	CARLOS (C)
PELAYO HOYOS	LUIS DE LA LUZ (B)
RODRÍGUEZ ARIAS	ÁLVARO (C)
ROMERO LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ (C)
RUIZ LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER (C)
SALDAÑA LÓPEZ	JOSÉ FRANCISCO (B)
SÁNCHEZ MORENO	CRISTINA (D)
SANZO MORENO	VICTORIA (D)
TORRES ROBLES	VIRGINIA DEL CARMEN (B)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A – DNI.

B – Titulación académica (**Ambas caras**).

C – Justificante de pago/ Justificante de reducción tasa por desempleo (**Vida Laboral y Periodos de inscripción**

SAE obligatorio según el epígrafe 5 regulado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para el acceso al empleo público).

D – Declaración Responsable.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

TERCERO. - Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (<https://almunecar.sedelectronica.es/>)

Almuñécar, a 10 de octubre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

Administración

INVENTARIO DE CAMINOS RURALES CALICASAS

INVENTARIO DE CAMINOS RURALES CALICASAS

D. Germán Medina Talero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas.

HACE SABER:

Que este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado 22 de septiembre del corriente, aprobó inicialmente el Inventario de Caminos Públicos del municipio de Calicasas.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de TREINTA días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Calicasas, a 9 de Octubre de 2025

Firmado por: Germán Medina Talero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1

El Pleno del Ayuntamiento de Capileira (Granada), reunido en sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales, para dar cumplimiento a Obligaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (cuenta 413) de ejercicios anteriores como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
912.160.00	Seguridad Social	905,38
133.131.00	Personal Temporal apoyo festivos/grandes aglomeraciones	555,42
133.160.00	Seguridad Social	8.175,75
491.160.00	Seguridad Social	302,47
450.160.00	Seguridad Social	2.348,14
920.160.00	Seguridad Social. Administración general.	2.054,43
338.226.09	Otros gastos diversos. Festejos, Cultura y Ferias.	44.275,12
011.359.00	Gastos financieros, mantenimiento de cuenta	1.446,01
231.461.00	Programa Básico de Servicios Sociales	2.057,20
1621.227.99	Otros trabajos por otras empresas.	24.733,60
Gasto Total		86.853,52

Esta modificación se financia con cargo a **Remanente de Tesorería para gastos Generales** procedentes de las siguientes partidas:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos generales	86.853,52
Gasto Total		86.853,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Capileira, a 10 de octubre de 2025.

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano – Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Capileira, de fecha 09 de octubre de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Capileira, a 10 de octubre de 2025.

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna

Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2024

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 1941/2024

Asunto: Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Chauchina, mediante concurso-oposición, por promoción interna, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2024

ANUNCIO

Por la presente se publica **Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina**, celebrada en sesión ordinaria de fecha **23 de septiembre de 2025**, y que es del tenor literal siguiente:

<<7.- Moción de urgencia: Expediente 1941/2024. Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Chauchina, mediante concurso-oposición, por promoción interna

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad y, por tanto, superada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto se proceda a la convocatoria correspondiente, atendiendo a la entidad del servicio de seguridad ciudadana.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024 y vista la propuesta de Bases obrante en el expediente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la comunicación de la Jefatura de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la cual se comunica que vista la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 757/2024, de 21 de agosto y publicada en BOP de Granada nº 168, de 30 de agosto de 2024, se encuentra una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna.

Visto Informe realizado por el área de Recursos Humanos en relación a los costes económicos del puesto vacante de fecha 26/11/2024.

Vista la Propuesta de bases y convocatoria para 1 plaza de Oficial de la Policía Local por Promoción Interna del Ayuntamiento de Chauchina, mediante concurso – oposición firmada con fecha 15/09/2025, que contienen:

- Bases de la Convocatoria
- Anexo II Solicitud de la persona interesada
- Anexo III Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria

Visto Informe Jurídico emitido con fecha 16/09/2025.

Visto el Informe económico emitido por el Área de Intervención con fecha 19/09/2025.

Siendo las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial Policía Local
Naturaleza	Funcionario de carrera
Clase	Policía
Escala/ subescala	Servicios especiales
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	21
Jornada	Completa
Horario	Lunes a domingo (con su periodo de descanso)
Complemento específico	14.781,54 €
N.º de vacantes	1

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía,
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (de aplicación supletoria).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (de aplicación supletoria).

SEGUNDA: Principios rectores de acceso al empleo público: De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del TRLEBEP, y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
- f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.
- g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

TERCERA: Sistema de selección: Se acoge el sistema de concurso-oposición, el cual da cumplimiento a las disposiciones básicas estatales aplicables a toda la función pública (artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015), así como al artículo 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, artículo 91.2 de LBRL, artículo 172.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y específicamente para la promoción interna en la categoría de Oficial de Policía Local, el artículo 20 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

CUARTA: Normas generales y básicas sobre el Tribunal de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

Con arreglo al artículo 110 de la Ley de Función Pública de Andalucía, deben observarse las siguientes reglas en su composición:

- a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente (en este caso, el BOP de Granada).

Con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, a los efectos de dicha ley se entiende por representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres aquella situación en la que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en un ámbito determinado. Podrá no aplicarse el criterio de representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una representación de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse.

QUINTA: Verificación de la legalidad material de las bases propuestas: Considerando que las bases propuestas contienen, al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.

b. El sistema selectivo elegido: Concurso-oposición.

c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios reviste carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los de oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dicho contenido ha sido incorporado a las bases propuestas.

Asimismo, se ha dado cumplimiento al artículo 22 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, así como al resto de disposiciones de desarrollo y concordantes indicadas en la legislación aplicable.

SEXTA: Verificación de la legalidad formal: cumplimiento del procedimiento para la aprobación de las bases: Visto que se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de las bases y su convocatoria.

En tal sentido, precede a las presentes actuaciones administrativas la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024, la cual se encuentra en plazo de desarrollo, sin que haya caducado el mismo.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma (art. 37.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), no resulta preceptiva negociación colectiva. Ello sin perjuicio de su derecho a información (art. 40.1.a TRLEBEP).

Las bases han sido objeto de control interno por la Intervención.

OCTAVA: Transparencia y publicidad activa de la selección: Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVA: Atribución orgánica para su aprobación: Considerando que la aprobación de las bases que rigen las respectivas convocatorias y su convocatoria corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y vista la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local respecto a las bases (Decreto de Alcaldía nº 403/2025, de 15 de mayo).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024, que se incorporan al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emitir anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES Y CONVOCATORIA PARA 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local, grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, dotada con las retribuciones correspondientes al Sueldo (C1), Complemento de Destino (nivel 21), correspondiente a la Oferta de empleo 2024 publicada en el BOP nº 168 de fecha 30/08/2024.

1.2 La plaza indicada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el sistema de selección es por promoción interna, referido exclusivamente al personal funcionario con plaza en el cuerpo de la Policía Local de Chauchina, debiendo cumplir además con carácter necesario los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía Local, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales.

4. SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes, en el modelo normalizado que se recoge en ANEXO I, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento de Chauchina y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora ANEXO IV de auto baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita.

La falta de cumplimentación del ANEXO I de la solicitud con su ANEXO IV en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, sobre subsanación.

4.2 De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio de esta en el de la Junta de Andalucía.

4.4. Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

4.5. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece la base 7.1. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento podrán ser acreditados de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina (<https://chauchina.sedelectronica.es>), señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, el anuncio de la resolución en BOP no contendrá las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo consultarse las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

5.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Chauchina elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina (<https://chauchina.sedelectronica.es>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse en el que habrá de realizarse el primer ejercicio, igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

5.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su composición será la siguiente:

- Presidencia y suplente.
- Cuatro Vocales, titulares y suplentes.
- Secretaría, titular y suplente.

Debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia, dos Vocales y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta final de nombramiento de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo como funcionario de carrera.

6.5. Las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art.13.2 del R.D.364/1995, de 10 de marzo.

6.6. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.7. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección mediante promoción interna constará de las siguientes fases:

7.1. PRIMERA FASE. Concurso. (Máximo 45%)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el ANEXO II de las presentes Bases.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de esta, por orden de puntuación, en los tablones de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Chauchina (<https://chauchina.sedelectronica.es>).

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la baremación en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es/info.0>), sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

7.2 SEGUNDA FASE. Oposición (Máximo 55%)

La oposición constará de dos ejercicios (teórico y práctico), siendo eliminatorios cada uno de ellos:

7.2.1 Ejercicio teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos.

Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el ANEXO III de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, dos preguntas de cada tema.

Las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) no serán penalizadas en la calificación del ejercicio.

El ejercicio será elaborado y aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, en relación con el temario de la convocatoria establecido en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases.

La puntuación máxima que se podrá obtener será 10 puntos, siendo el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio de 5 puntos.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo indicado para la realización del ejercicio teórico.

7.2.2 Ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura en el ANEXO III de la convocatoria.

Posteriormente serán convocados/as para que lean ante el tribunal el examen práctico realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del/de la aspirante al puesto de trabajo.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el/ la aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos/as de la convocatoria los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

7.2.3 Realización de los ejercicios de la fase de oposición: El tiempo para la realización de los dos ejercicios será de 100 minutos máximo para el primer ejercicio teórico y 120 minutos para el segundo ejercicio práctico, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer ejercicio para el comienzo del segundo.

7.2.4 Calificación de los ejercicios de las fases de concurso y oposición: La calificación final, la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición será la suma de la puntuación del ejercicio teórico y del ejercicio práctico, dividida por 2, máximo 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior al 45 % de puntuación máxima prevista en la fase de oposición, máximo 4,5 puntos.

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/las aspirantes, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del tribunal.

Tras la realización de la única prueba, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://chauchina.sedelectronica.es>), el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico.

El mismo día se publicará el listado provisional de calificaciones provisionales de ambos ejercicios.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de los documentos indicados para formular sus alegaciones.

La Resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones definitivas de los ejercicios.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas de manera automática.

7.3 TERCERA FASE: Curso de capacitación.

7.3.1 El aspirante nombrado deberá superar con aprovechamiento el Curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad y Seguridad Pública de Andalucía.

7.3.2 De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

7.3.3 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas en futuras convocatorias.

7.5. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN.

7.5.1 Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación (<https://chauchina.sedelectronica.es>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo de capacitación.

7.5.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto práctico) de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, se decidirá por sorteo público.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

7.5.3. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

8.1 El aspirante que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

“Copia de la titulación académica a que se refiere la base 3.c de la presente convocatoria.”

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos o se dedujese que carecen de alguno de ellos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

9.1 El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la plaza convocada, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3 La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4 La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada

10.2 Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior a la plaza convocada, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.3 El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

10.4 El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina.

11. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

 AYUNTAMIE NTO DE CHAUCHIN A	ANEXO I SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS OFICIAL POLICÍA LOCAL			
DATOS DE LA CONVOCATORIA				
OEP	Plaza			BOE/BOP
Turno				
☐ Libre	☐ Promoción interna	☐ Racionaliza ción	☐ Movilidad con ascenso	☐ Movilidad sin ascenso

Procedimiento selectivo				
☐ oposición	☐ Concurso-oposición	☐ concurso		
DATOS PERSONALES				
DNI:	Apellidos:	Nombre:	Sexo:	
Dirección:		Teléfono:	Fecha de nacimiento:	
Localidad:	Provincia:		Código postal:	
Correo electrónico: El correo corporativo es la dirección electrónica habitada para la recepción de los avisos de puesta disposición en las comunicaciones/notificaciones del Ayuntamiento de Chauchina.				
REQUISITOS				
- He permanecido como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local más de dos años. - No me encuentro en situación administrativa de 2ª Actividad. - Estoy en posesión de Título de Bachiller, técnico o equivalente. - Carecer de por faltas graves o muy graves en el expediente personal.				
Fecha de abono de tasa de derechos de examen				
FIRMA				
SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y DECLARO que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que comprometo a justificar documentalmente.				
En _____ a día _____ de _____ de 202__				
Firma				
Fdo:				

Instrucciones y aclaraciones	
La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos. Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, doPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley. No obstante, en el caso de concurrencia por turno libre, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Protección de datos	
De conformidad con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, SE INFORMA:	
Responsable	Alcaldía del Ayuntamiento de Chauchina, Plaza Constitución nº 12 18330-Chauchina.
Finalidad	Tramitación Solicitud Admisión a Pruebas Selectivas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificados (Nombre y Apellidos; Domicilio; DNI; Correo Electrónico; Teléfono; Fecha de nacimiento; Sexo) y otros Datos requeridos (Titulación académica...)
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.4.11. En el consentimiento del interesado, manifestado con voluntad libre, específica e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración inequívoca o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen. LOPDGDD. Art.6.1. Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por lo que se acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. RGPD. Art.6.1e. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Chauchina competentes por razón de la materia, así como en los supuestos legales previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado de Prot. de Datos	AUDIDAT, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Chauchina, y en la siguiente dirección de correo electrónico registro@chauchina.es
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Chauchina se están tratando datos personales que le

	concierna o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Chauchina a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejara de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 15, 41004 – Sevilla.
--	---

ANEXO II VALORACIÓN FASE CONCURSO

1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

Doctor: 2,00 puntos

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima en este apartado: 4,00 puntos.

2. ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 4,00 puntos

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA:

- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrán superar las 1.000 horas lectivas.

- Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado de Formación, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima en el apartado 3: 4,00 puntos

4. OTROS MÉRITOS:

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada por la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos Medalla de plata: 2 puntos

Cruz con distintivo verde: 1 punto Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 4,00 puntos

ANEXO III TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la

prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

AUTOBAREMO MÉRITOS DE CONCURSO OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

1.-TITULACIONES ACADEMICAS

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha expedición

2.-ANTIGÜEDAD

Doc nº	Plaza/Pueblo	Administración	Fecha inicio	Fecha fin

3.-FORMACIÓN

3.1.-FORMACIÓN EXTRAACADEMICA RECIBIDA

3.1.1.-Cursos entre 20 y 35 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de Impartición	Horas

3.1.2.-Cursos entre 36 y 75 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

--	--	--	--

3.1.3.-Cursos entre 76 y 100 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de Impartición	Horas

3.1.4.-Cursos entre 101 y 200 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de Impartición	Horas

3.1.5.-Cursos de más de 200 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de Impartición	Horas

3.2.-DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

3.2.1-Docencia

Doc nº	Denominación	Organismo de Impartición	Horas

4.-OTROS MÉRITOS

Doc nº	Tipo de merito	Administración otorgante

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Edicto Alumnos Admitidos y Matriculados Esc. Música 2025-2026

Edicto Alumnos Admitidos y Matriculados Esc. Música 2025-2026

DOÑA ANA BELEN MARTINEZ LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (GRANADA)

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0774 los padrones y listas cobratorias siguientes:

Relación de alumnos admitidos y matriculados, correspondiente a la Escuela Municipal de Música, Curso escolar 2025-2026.

La anterior aprobación que tiene carácter provisional se elevará automáticamente a definitiva si transcurridos 15 días no se presentaron reclamaciones y observaciones.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante la alcaldesa, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza Reguladora.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Cúllar, a diez de octubre de 2025

Firmado por: Ana Belén Martínez López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular y Sustituto municipio El Valle

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular y Sustituto municipio El Valle

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 327/2025 de 06/10/2025, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.elvalle.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Valle, a 06 de octubre de 2025

El Alcalde

D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada

Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada

Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Expte. Admvo.: 22730/2024

EDICTO

La Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, por delegación de la Excm. Alcaldesa Presidenta HACE SABER:

La Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en virtud de delegación realizada a tal efecto, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil veinticinco, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para incluir una disposición derogatoria relativa a la derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

En fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento Pleno, entre otros acuerdos, adoptó el acuerdo nº. 181, en el que toma conocimiento del acuerdo especificado en el párrafo anterior, y, no habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública contra la aprobación inicial de dicha modificación, se eleva el citado acuerdo a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la misma al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando en consecuencia la Ordenanza General de Subvenciones con la siguiente redacción literal:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

Artículo 6. Motivos de exclusión.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

Artículo 8. Plan estratégico de subvenciones.

Artículo 9. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Artículo 10. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 11. Normas comunes a todos los procedimientos.

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

Artículo 13. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 14. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Artículo 15. Solicitudes.

Artículo 16. Comisión de valoración.

Artículo 17. Contenido mínimo del acuerdo de concesión.

Artículo 18. Modificación del acuerdo de concesión.

Artículo 19. Abono de las subvenciones.

Artículo 20. Subcontratación.

Artículo 21. Plazo de justificación de las subvenciones.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

Artículo 24. Control financiero.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

Artículo 27. Renuncia.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Artículo 29. Aplicabilidad de la presente Ordenanza a los Organismos Autónomos.

Artículo 30. Facultad interpretativa.

Disposiciones Adicionales.

Primera.

Segunda.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granada y sus Agencias Administrativas y Consorcios de los que forme parte el Ayuntamiento y tengan consideración municipal, en los términos del artículo 29 de la esta norma, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a la Entidad Local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezca la resolución de la convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Artículo 2º Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3º Régimen jurídico.

La presente norma se sujeta a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento R.D. 887/2006, y a cuanto establece la normativa de régimen local.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones, en lo no previsto por la presente ordenanza se ajustará a lo dispuesto:

1º En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º En las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º En las restantes normas de derecho administrativo.

6º En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

Artículo 4º Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima para su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de dicha persona jurídica que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de este último.

3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención, siempre que se prevea expresamente en la convocatoria.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado

único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario correspondan a la agrupación.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deban de reunir los solicitantes para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto concreto de la misma.

5. Para adquirir la condición de beneficiario no se podrá tener pendiente de presentación justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, una vez vencido el plazo para ello, correspondientes a precedentes convocatorias y relativos a cualquier clase o tipo de área de actuación.

6. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5º Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

e) Se acreditará hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las normas reguladoras de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos

cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la

subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 6º Motivos de exclusión.

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue

este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes

concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable.

Artículo 7º Entidades colaboradoras.

1. Tendrán el carácter de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan en las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 8º Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Granada, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan estratégico de subvenciones (PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Tipología y contenido.

a) En función de su contenido, se podrán aprobar dos tipos de PES:

a.1) PES reducido, para las subvenciones que se concedan de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, y cuyo contenido se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

a.2) PES normal, para el resto de subvenciones, y cuyo contenido será el establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la LGS.

b) En función de su ámbito subjetivo, se podrán aprobar tres tipos de PES:

b.1) Con carácter general, se aprobará un PES por cada Área Administrativa del Ayuntamiento de Granada con clasificación orgánica presupuestaria propia.

b.2) PES especial, de ámbito inferior al definido con carácter general, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

b.3) PES conjunto, de ámbito superior al definido con carácter general, cuando en su gestión participen varias unidades de las definidas con dicho carácter general.

3. Ámbito temporal.

El ámbito temporal de los Planes es, con carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.

4. Elaboración y aprobación: tiempo, competencia, procedimiento.

a) Los planes se aprobarán antes de la aprobación de su normativa reguladora -bases reguladoras o reglamentos-, sus convenios, sus resoluciones unilaterales de concesión o sus normas especiales reguladoras, según el caso.

b) Serán competentes:

- Para la elaboración y propuesta de aprobación, el Concejal Delegado correspondiente por razón del ámbito subjetivo del PES.

- Para la aprobación:

El Pleno, para el PES normal.

El órgano concedente, para el PES reducido.

5. Seguimiento.

Dado que la finalidad que se persigue con los planes es la mejora de la acción administrativa, se realizará anualmente una actualización de los PES con la información relevante disponible. Ello se llevará a cabo con las actuaciones siguientes:

a) Un seguimiento por cada unidad que defina el ámbito subjetivo de cada PES, para lo que emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación. El informe, junto con el Plan actualizado, serán remitidos a la Concejalía Delegada de Economía, Tesorería y comunicados al Pleno.

b) Un control financiero por la Intervención General Municipal, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes (Disposición Adicional 17ª LGS).

Artículo 9º Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, ni originará derechos o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 10º Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza General los siguientes supuestos:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones Públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinados a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 11º Normas comunes a todos los procedimientos.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante informe de conformidad de la Intervención General Municipal, expidiéndose los documentos contables de retención de crédito.

En cualquier caso, cada fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que impliquen, a su vez, una fase de gasto deberá ser objeto de informe de conformidad de la Intervención General Municipal.

2. Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, no obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

a) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General Municipal y en sus Bases de Ejecución.

b) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizarán mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada y de acuerdo con lo fijado en el artículo 65 del Reglamento de la LGS, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicha justificación se acreditará expresamente en el expediente de concesión.

Artículo 13º Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

Serán aprobadas por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con su naturaleza reglamentaria.

Concretarán, como contenido mínimo, los extremos que recoge el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

b) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

1. Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

- Concretarán como mínimo de la convocatoria, los extremos que recoge el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y en particular:

a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras

y del diario oficial en que esté publicada.

b) Órgano competente para la aprobación de la convocatoria.

c) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la aplicación presupuestaria prevista, así como la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

f) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

g) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2. Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

3. El área competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Deberá observar, cuando tenga lugar el supuesto contemplado en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, la reformulación de la solicitud del beneficiario en los términos establecidos en dicho precepto y en el artículo 61.1 del Reglamento de la mencionada Ley.

c) Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones. La modificación podrá

autorizarse siempre que no dañe derecho de tercero (artículo 64 RLGS), circunstancia que será informada expresamente por la correspondiente área gestora de la convocatoria.

Artículo 14º Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada se canalizarán a través de los instrumentos siguientes: convenios, con carácter habitual, o resoluciones unilaterales de concesión. Ambos instrumentos tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine la Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

2. El procedimiento de concesión directa excepcional de subvenciones se iniciará a solicitud del interesado, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas por conceptos.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de normas especiales reguladoras o convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de

las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Régimen jurídico aplicable.

Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

3. A propuesta de la Delegación Municipal correspondiente, será competente para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión, de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión:

La Junta de Gobierno Local, para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, para las subvenciones nominativas.

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General en caso de convenio.

4. El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos generales previstos para cualquier régimen de concesión y además:

La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

Las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

Para desplegar su eficacia frente al beneficiario se requerirá que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del referido acuerdo o resolución, se firme el convenio por ambas partes y se acepten de forma expresa las Normas Especiales reguladoras o la resolución Unilateral de Concesión, todo ello mediante la firma por su representante legal de la declaración de aceptación en modelo normalizado.

Artículo 15º Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de forma electrónica, a través de la página web del Ayuntamiento de Granada <https://sede.granada.org/>, en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

2. Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona solicitante de la subvención estuviera obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se entenderá como fecha de la solicitud, la fecha en que se presente la subsanación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 16º Comisión de valoración.

Previo informe técnico, las Ordenanzas específicas, o las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario.

Para la valoración de los proyectos se constituirán comisiones de valoración, cuya composición paritaria y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta motivada de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante, aunque en caso de discrepancia, deberá motivarse igualmente la misma.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 17º Contenido mínimo del Acuerdo de concesión.

1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención en concurrencia competitiva la Junta de Gobierno Local o el Alcalde por motivos de urgencia, en cuyo caso deberá ser ratificada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
2. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.
4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna si existe pendiente de presentar el expediente de justificación por parte del beneficiario cuando ya hubiese expirado el plazo para ello o tuviese cantidades pendientes de reintegrar correspondientes a concesiones anteriores.

El acuerdo o resolución de concesión será motivada, y contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.
- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.
- Identificación del beneficiario.
- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Granada y aplicación presupuestaria que la financia.
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.

- Plazo de justificación de la subvención.

- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18º Modificación del acuerdo de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Salvo que en el Acuerdo de la convocatoria o de la concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del Acuerdo de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del área gestora se acompañarán los informes pertinentes y la solicitud del beneficiario.

Artículo 19º Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada.

2. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en el Acuerdo de la convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 20º Subcontratación de la actividad subvencionada.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada cuando la normativa reguladora así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, en el supuesto que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como, el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley.

Artículo 21º Plazo de justificación de la subvención.

Dentro del plazo que establezcan las normas reguladoras de la concesión, el beneficiario deberá justificar, en la forma que se establezca en las referidas normas, la realización del proyecto o actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

La presentación deberá cumplir los criterios establecidos, en tanto estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

En defecto de establecimiento de plazo para la presentación de la justificación en las bases reguladoras de la subvención, dicho plazo será de tres meses a contar:

desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención; o, en defecto de esta última previsión, desde el ingreso del primer pago anticipado mencionado en la Base anterior.

En defecto de las previsiones anteriores y en caso de no ser subvención con pago anticipado, la justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiere concedido.

Salvo precepto en contra contenido en la mencionada normativa o instrumento regulador, en caso de solicitud de ampliación del plazo de justificación se aplicará lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Área Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención, la cuál, transcurrido el plazo de presentación deberán requerir al beneficiario para su presentación de acuerdo con el artículo 70 del R.D.887/2006, de 21 de julio.

Artículo 22º Justificación de la subvención.

La justificación se ajustará a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, explicativa y detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que constará de:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe, pago y medio de pago.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Demás documentación que figure obligatoria en las normas reguladoras o en la convocatoria de la subvención.

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o denominación social.

Número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).

Domicilio.

El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en unidades.

El régimen de sujeción o no a IVA. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge. En el caso de estar incluido en el importe así debe de figurar expresamente.

Lugar y fecha de emisión.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance superior al ejercicio.

La justificación alcanzará a la totalidad del importe del proyecto, con independencia que el importe de la subvención sea inferior, no obstante, no será obligatoria la aportación de los justificantes de gastos en cuya financiación no participe el Ayuntamiento de Granada, aunque sí su inclusión en la relación clasificada de los gastos de la actividad debidamente sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

Quedando condicionada su presentación al requerimiento por parte del Área gestora de la subvención o por la Intervención General de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de presentación de la justificación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23º Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, adoptar el comportamiento singular o para la situación objeto de la subvención.
- c) Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- d) Que se realicen:

- Dentro del plazo establecido, en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionados.

- O, en defecto de la previsión anterior, dentro de la anualidad en la que se haya concedido la subvención.

e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) En el caso de gastos de personal que no se haya dedicado exclusivamente al objetivo, proyecto o actividad objeto de la subvención, que se imputen sólo en proporción al tiempo efectivo que se haya dedicado a dicho objeto, el cual o los criterios de su cálculo habrán sido previsto en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria o en el Acuerdo o resolución de concesión.

g) Cuando se trate de bienes inventariables:

Que sea el capítulo 7 de la clasificación económica de gastos la aplicación presupuestaria que financia la subvención o, sólo para el caso de subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo y humanitaria y de emergencia, estén contemplados como subvencionables en la normativa local, convocatoria o instrumento regulador de la subvención.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, que se haya aportado certificado de un perito tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Que cumplen los requisitos establecidos en los apartados 4 a 6 del artículo 31 LGS.

h) Que cumplan con el resto de limitaciones, condiciones y requisitos contenidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y en

la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria y en el Acuerdo o resolución de concesión.

2. Se consideran costes indirectos tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Estos costes se imputan a la actividad subvencionada de dos formas posibles:

- En la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas (que se hayan especificado en la solicitud de subvención y hayan sido admitidos en la concesión), con indicación de los criterios de reparto de éstos costes indirectos incorporados a la relación clasificada de gastos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), no admitiéndose aquellos que quedan fuera de dicho período aunque la fecha de emisión de la factura si esté dentro del mismo.

- O en la fracción del coste total que establezcan las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional (artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley).

A efectos de subvenciones, se consideran costes indirectos, entre otros, los que a continuación se indican, siempre que el concepto subvencionado sea un objetivo, proyecto o actividad concreto y no el funcionamiento o mantenimiento de la entidad beneficiaria o de su actividad en general (en cuyo caso se tratarán como costes directos, con la imputación que corresponda a los conceptos presupuestarios subvencionados):

Los de prestación de servicios de suministros (teléfono, electricidad, agua, gas,...).

Los de pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria, a excepción de los supuestos siguientes: las pólizas que aseguren el proyecto o actividad subvencionados, que se consideran costes directos; las pólizas que cubran riesgos específicos que no tengan relación con el proyecto o actividad subvencionados, que no son gastos subvencionables.

Los de personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a funciones de administración general.

Los de material fungible no específico del proyecto o actividad subvencionada, como material de oficina y consumible de informática.

3. No se consideran gastos subvencionables:

Los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que se trate de dietas o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.

Los gastos por trabajo voluntario valorizado que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

Los gastos que no han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada en concepto de la subvención concedida, salvo disposición expresa en contrario en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención.

Los gastos deudores de cuentas bancarias.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado o no sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

Los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por el beneficiario/a.

Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 24º.- Control Financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Granada se realizará por el Servicio de Intervención bajo la dirección de la Intervención General en los términos de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones siendo de aplicación lo establecido en el Título III de la misma y en el marco del Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada y del Plan Anual de Control Financiero.

Artículo 25º Reintegro de subvenciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Serán causas de reintegro:

1. Además de por las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 LGS, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 26º Procedimiento de Reintegro de Subvenciones.

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Artículo 27º Renuncias.

1. El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones, que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias, incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución /Acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.

- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas, más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS).

- Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a la Intervención General Municipal.

2. En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeude el Ayuntamiento de Granada, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación por el Área de Economía.

Artículo 28º.- Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La competencia para imponer sanciones en el Ayuntamiento de Granada corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente sancionador por la Delegación responsable del expediente de concesión de la subvención.

Artículo 29º Aplicabilidad de la presente Ordenanza a los Organismos Autónomos.

La presente Ordenanza General de Subvenciones será de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Granada. Las referencias realizadas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Granada para las materias reguladas en la presente Ordenanza se entenderán hechas a los órganos de los organismos autónomos que detenten dichas competencias en los mismos.

Artículo 30º Facultad interpretativa.

Será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico y/o técnico de la Delegación de Economía, la interpretación de la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición adicional.

Primera. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Granada y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, de 27 de febrero de 2014."

Disposición final.

Entrada en vigor. Esta Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor tras el cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada, *(Documento firmado electrónicamente)*,
La Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores
(Delegación por Decreto de Alcaldía 19/06/2023)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Modificación Oferta de Empleo Público 2025

Modificación Oferta de Empleo Público 2025

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en relación con la Oferta de empleo público correspondiente al año 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2025, se ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2025 con el siguiente tenor literal:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNO
A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	TÉCNICO DE GESTIÓN	TURNO LIBRE

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNO
C	C1	SERVICIOS ESPECIALES	4	POLICÍA LOCAL	TURNO LIBRE

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada para su conocimiento y a los efectos legales oportunos

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

) **CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024**

) *CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024*

EDICTO

José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,
HACE SABER:

Que formuladas y rendidas las Cuentas Generales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, las cuales han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 30 de septiembre de 2025, se exponen al público junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas por un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente Edicto en el B.O.P de Granada para que cualquier interesado pueda examinarlas y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que crea oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212, apartado 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Malahá, a 10 de octubre de 2025
Firmado por: José María Villegas Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Aprobada inicialmente la Ordenanza general reguladora de la gestión de los Precios Públicos municipales, por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Las Gábias, a 7 de octubre de 2025

Firmado por: M^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gábias



NÚMERO 2025054801

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

ANUNCIO COBRANZA PADRON 2º BIM/2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

ANUNCIO COBRANZA PADRON 2º BIM/2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

Dª. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e iva del 2º bimestre de 2025, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En La Zubia, a 9 de octubre de 2025

Firmado por La Alcaldesa Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2025054892

Delegación de funciones de la Alcaldía para la Celebración de Matrimonio Civil

Delegación de funciones de la Alcaldía para la Celebración de Matrimonio Civil

Esta Alcaldía, mediante Resolución número 2025-0232, de fecha 8 de octubre de 2025, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Miguel Ángel Bacas Béjar, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para los actos de celebración de matrimonio civil que tendrán lugar los días 12 y 25 de octubre de 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Molvizar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M.^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Administración

Nombramiento de personal eventual

Nombramiento de personal eventual

La alcaldesa de Motril hace saber que el 8/10/2025 dictó la resolución número 2025007112:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Doña María Ángeles Escámez Rodríguez actuando en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Más Costa Tropical de Motril presenta anotación el 30/9/2025 proponiendo el nombramiento de doña Claudia Escámez Muelas como personal eventual.

SEGUNDO. Como quiera que se encuentra vacante el puesto de asesor tipo B con código E3114 y resultando su desempeño para la realización de los cometidos propios de estos cargos.

TERCERO. Comprobado que doña Claudia Escámez Muelas cumple con los requisitos requeridos para el desempeño del cargo de asesor tipo B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 12, apartados primero y tercero.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 104.2.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 176, apartado primero.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/1975 en fecha 07/10/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar **doña Claudia Escámez Muelas** con DNI ***4532** como personal eventual para el desempeño del siguiente puesto con efectos desde el día hábil siguiente al de la resolución:

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones

							ADM	GR	CUERPO			
E3114	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24				C1		Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventual

SEGUNDO. Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.»

En Motril, a 8 de octubre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas selección 3 plazas de Técnico auxiliar de Biblioteca, promoción interna, OEP 2025

Bases específicas selección 3 plazas de Técnico auxiliar de Biblioteca, promoción interna, OEP 2025

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución de fecha 8/10/2025 se resolvió:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas que figuran en el siguiente ANEXO para la selección de **3 plazas de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, por promoción interna**, vacantes F3709, F3710, F3711, plantilla de funcionarios de la Oferta de Empleo Público de 2025.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, Publicaciones Oficiales, Empleo Público, Oferta Pública de Empleo, para general conocimiento.

TERCERO. Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, la cual abrirá plazo de presentación de solicitudes, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTES F3709, F3710, F3711, PROMOCION INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09.07.2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16.07.2021.

Denominación: Técnico/a auxiliar de biblioteca.

Nº de plazas: 3

Vacantes números: F3709, F3710, F3711.

Grupo de clasificación profesional: Grupo C. Subgrupo C1. Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales.

Selección: concurso-oposición

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema de concurso-oposición de 3 plazas de Técnico/a auxiliar de biblioteca, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Motril.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros requisitos: Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Auxiliar de biblioteca y tener una antigüedad de, al menos, dos años, de servicio activo en el grupo inferior C2, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Tasa por Acceso al Empleo Público: Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

“b) El personal funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Motril no estarán sujetos a la presente Tasa en los supuestos de provisión de puestos de trabajo o promoción interna.”

5. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

7. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. ^a Encarnación Escañuela Cuenca, Archivera Municipal.

Suplente: D^a. Isabel Castilla García, técnica media.

VOCALÍAS:

Titular: D^a. Manuela Mota García, jefa Servicio de Igualdad.

Suplente: D^a. Antonia Milagrosa Sánchez Merino, coordinadora Servicio de Mayores.

Titular: D. Jorge Toledo Salcedo, técnico medio.

Suplente: D. David Lupiáñez Tejero, técnico medio.

Titular: D. Francisco Palomares Alabarce, técnico auxiliar informático.

Suplente: D. José Bautista Pérez, técnico superior de desarrollo de aplicaciones informáticas.

Titular: D^a Concepción Pérez Bonilla, jefa grupo Servicios Sociales.

Suplente: D^a Antonia Ortega Aguaza, administrativa.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Antonia Villa Blanco, jefa negociado Selección de Personal.

Suplente: D^a. María del Carmen Sánchez Guerrero, administrativa.

8. Temario

8.1 Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 4. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

8.2 Temario específico

Tema 9. Ley 16/2003 de 22 de diciembre del sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 10. Decreto 230/99 de 15 de noviembre del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Tema 11. El documento: concepto y clasificación. El documento de titularidad pública. Los soportes de los documentos.

Tema 12. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios. Bibliotecas accesibles e inclusivas.

Tema 13. Instalaciones y equipamiento de bibliotecas.

Tema 14. El archivo concepto y evolución histórica.

Tema 15. Biblioteca electrónica. Recursos de información generales y especializados. Accesibilidad y difusión.

Tema 16. Colección bibliográfica. Tratamiento técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y conservación.

Tema 17. Colección bibliográfica: Control, prevención y medidas de seguridad. Publicaciones seriadas: Control y recepción de fondos de revistas impresas y electrónicas. Técnicas de conservación, limitaciones de acceso y uso.

Tema 18. Criterios para la constitución, mantenimiento y expurgo de la colección.

Tema 19 Los catálogos: concepto, clases y fines. Catálogos de acceso en línea (OPAC).

Tema 20. Normas de catalogación. Principios y reglas. ISBD. RDA: conceptos básicos.

Tema 21. Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 22. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. AbsysNet.

Tema 23. El servicio de préstamo. El autopréstamo y la tecnología RFID. Plataformas de préstamo de libros electrónicos.

Tema 24. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización informacional.

Tema 25. Servicios al usuario. Tipología de usuarios y sus necesidades de información.

Tema 26. Marketing y difusión de los servicios bibliotecarios. Web 2.0. Redes sociales.

- Tema 27. Recursos electrónicos bajo licencia: bases de datos, revistas y libros electrónicos.
- Tema 28. La cooperación bibliotecaria en España. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.
- Tema 29. Planes estratégicos de bibliotecas. Cartas de Servicio.
- Tema 30. Bibliotecas y función social. Agenda 2030 y las bibliotecas.
- Tema 31. Actividades culturales en las bibliotecas. Colaboración con agentes culturales y sociales.
- Tema 32. Promoción y fomento de la lectura. Plan de fomento de la lectura de España 2021-2024.
- Tema 33. La propiedad intelectual en España. Legislación. Su impacto en los servicios de biblioteca.
- Tema 34. Patrimonio bibliográfico y Depósito legal en Andalucía.
- Tema 35. Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales.
- Tema 36. Los servicios bibliotecarios. Préstamo, formación de usuarios, información bibliográfica y de referencia y extensión bibliotecaria y cultural.
- Tema 37. Selección y adquisición de fondos en las bibliotecas. Inventario y expurgo.
- Tema 38. Comprobación, registro, sellado, preparación para el préstamo y sistemas de organización física y ordenación de los fondos bibliotecarios.
- Tema 39. Catalogación, clasificación e indización de fondos bibliotecarios.
- Tema 40. Automatización de bibliotecas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Absysnet
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Motril a 8 de octubre de 2025
- Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución de concurso de méritos y adjudicación de puesto

Resolución de concurso de méritos y adjudicación de puesto

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que la resolución número 2025007260 dispuso:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución 2025005049, de 9/7/2025 se convoca la provisión del puesto Jefatura del Servicio de Secretaría (código F3974) de esta entidad mediante el sistema de concurso de méritos por encontrarse vacante, designándose asimismo a los miembros de la comisión de valoración.

La resolución se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 16/7/2025 publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 24 de julio del corriente.

SEGUNDO. Este concurso de méritos se rige por las *BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS* aprobadas por resolución de 14/09/2023, encontrándose publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 20 de septiembre de aquel año. El anuncio de la aprobación de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el 07/11/2023.

TERCERO. Vista el acta de la sesión celebrada 10/10/2025 por la comisión de valoración designada en la que propone la adjudicación del puesto de Jefatura del Servicio de Secretaría al funcionario de carrera de esta entidad, don Alfredo Ortega Tovar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 78 y 79 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Artículo 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO. Artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUARTO. Artículos 21.1.g), 99, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/2015 en fecha 14/10/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Resolver el concurso de méritos convocado adjudicando el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Secretaría con código F3974 a **DON ALFREDO ORTEGA TOVAR** provisto del DNI número ***1962**.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la resolución en el BOP.

TERCERO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 16 de octubre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Listado definitivo admitidos-excluidos, 1 plaza conserje-mantenedor, OEP 2023 y fecha de ejercicio

Listado definitivo admitidos-excluidos, 1 plaza conserje-mantenedor, OEP 2023 y fecha de ejercicio

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 10/10/2025 se acordó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2025001137 de fecha 12/2/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Conserje-Mantenedor, vacante número F1986, de nuevo ingreso, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº34, el 20/2/2025 y reseña en el BOJA nº62 de fecha 1/4/2025.

TERCERO. Publicada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº87 el 10/4/2025, se abre plazo de presentación de solicitudes desde el 11/4/2025 al 13/5/2025.

CUARTO. Por resolución 2025004283 de 9 de junio de 2025 se aprueba el listado provisional de admitidos-excluidos, así como las causas de exclusión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº115 el día 20 de junio, abriendo plazo para reclamaciones desde el día 23 de junio al 7 de julio de 2025.

Durante este plazo se han estimado las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

- 1.D. José Manuel Antúnez Rubia.
- 2.D. José Manuel Rubio Díaz.
- 3.D. Sergio Rubiño Palomino.
- 4.D. Esteban Vilchez Hidalgo.

Se ha desestimado la presentada por la interesada:

- 1.D. ^a Irene Cortés Cortés.

QUINTO. Se incluye en la lista definitiva de admitidos y excluidos en calidad de admitido a don Joaquín Manuel Rodríguez Martín, por omitirse en la lista provisional y tratándose de un error material que se rectifica conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por cuanto que presentó su solicitud en tiempo y forma y reúne los requisitos previstos en la convocatoria.

SEXTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

“... Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en con los Antecedentes y Fundamento

Visto el expediente

La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la selección de **un CONSERJE MANTENEDOR**, vacante número F1986, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C2, OEP 2023, así como las causas de exclusión:

Nº	D N I	APELLIDOS,NOMBRE	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***2101**	ANTUNEZ*RUBIA, JOSE MANUEL	ADMITIDO
2.	***7115**	CARRASCO*REYES,PEDRO	ADMITIDO
3.	***0336**	CHANDO*RUEDAS,JUAN MANUEL	ADMITIDO
4.	***8454**	CONTRERAS* DIAZ GUERRA,JUAN CARLOS	ADMITIDO
5.	***1994**	CORTES*CORTES,IRENE	EXCLUIDA,2
6.	***3495**	ESTEBAN*ROLDAN,ANTONIO JOSE	ADMITIDO
7.	***3331**	FUENTES*MESA,JOSE MANUEL	ADMITIDO
8.	***4118**	GARRIDO*GARRIDO,SERGIO	ADMITIDO
9.	***3091**	GOMEZ*RODRIGUEZ,ALBERTO	ADMITIDO
10.	***4917**	GONZALEZ*ARAGON,MANUEL	ADMITIDO
11.	***4111**	GONZALEZ*FE DE LA,JOSE JULIAN	ADMITIDO
12.	***2145**	GONZALEZ*RUBIÑO,ADRIAN	ADMITIDO
13.	***0624**	LOPEZ*GARCIA,MIGUEL EDUARDO	ADMITIDO
14.	***6967**	MARTIN*CAPOTE,SEBASTIAN	ADMITIDO
15.	***0303**	MEDINA*MARTIN,FRANCISCO ANTONIO	ADMITIDO
16.	***3795**	MENDOZA*PEÑALVER,JUAN JAVIER	ADMITIDO
17.	***0805**	MORENO*GONZALEZ,SERGIO	ADMITIDO
18.	***5563**	NARANJO*DELGADO,ANTONIO DIEGO	EXCLUIDO, 2
19.	***4013**	QUIROS*MENDOZA,CRISTO RUBEN	ADMITIDO
20.	***8435**	RAYA*NOVO,JAVIER	ADMITIDO
21.	***4404**	RODRIGUEZ*FERNANDEZ,PAULO	ADMITIDO
22.	***8061**	RODRIGUEZ*MARTIN, JOAQUIN MANUEL	ADMITIDO
23.	***3723**	RUBIÑO*PALOMINO,SERGIO	ADMITIDO
24.	***3197**	RUBIO* DIAZ,JOSE MANUEL	ADMITIDO
25.	***1827**	RUIZ*CUINES,ANTONIO ENRIQUE	ADMITIDO
26.	***9805**	SANCHEZ*PEREZ,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
27.	***2484**	SANTAELLA*RODRIGUEZ,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
28.	***3492**	VILCHEZ*HIDALGO,ESTEBAN	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).

SEGUNDO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

Fecha: Día 12 de noviembre de 2025.

Lugar: Aula nº9 Centro Asociado de la UNED en Motril, Avd. Marquesa de Esquilache, s/n.

Hora: 11'00.

TERCERO. La composición del Tribunal de selección se encuentra publicada en las bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP nº34 el 20/2/2025, rectificado por resolución 2025006631 de 22/09/2025 publicada en BOP nº186 el 30/09/2025, para conocimiento general.

CUARTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo Público, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 10 de octubre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Administración

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Murtas,
HACE SABER:

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo por concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, y la base octava de las Bases de la Convocatoria, se procede a publicar el nombramiento como funcionario de carrera en dicha plaza a D. MIGUEL ÁNGEL BONILLA SANTIAGO DNI ***3712**. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murtas, a 9 de octubre de 2025
Firmado por el Alcalde, D. José Miguel Romera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

LISTA DEFINITIVA Y FECHA PRIMER EXAMEN 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO

Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de primer examen de dos plazas de Administrativo

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que mediante decreto nº 2025-0497 se dictó resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y se fija la fecha del primer examen de dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Órgiva.

El texto íntegro de dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios situado en las oficinas municipales ubicadas en la Avenida González Robles, nº 20 de Órgiva (Granada), en el siguiente enlace <https://orgiva.sedelectronica.es/board> de la sede electrónica del Ayuntamiento de Órgiva y portal de transparencia <https://orgiva.sedelectronica.es/transparency/4a298cf2-8100-468d-acba-410f34f22e66/>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Órgiva, a 9 de octubre de 2025

Firmado por: El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PIÑAR
Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO DE GUIA ASISTENTE TURISTICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO DE GUIA ASISTENTE TURISTICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, tras la ejecución de los procesos de estabilización de empleo a Raíz de la Ley20/21, de las siguientes plazas:

Grupo	E
Régimen	Personal Laboral
Denominación	GUIA ASISTENTE TURISTICO
Nº de vacantes	10
Jornada	Completa Fija discontinua 6 meses de contrato al año

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 116.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el siguiente nombramiento:

Por Resolución de Alcaldía N.º 2025/143 de fecha 02/10/2025, como guía asistente turística, se ha realizado el nombramiento como personal laboral fijo discontinuo con una duración de 6 meses al año a:

Identidad del Aspirante	DNI
JIMENEZ ORIA MONICA	*****126V

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Piñar, a 08 de Octubre de 2025
Firmado por: Eloy García Cuenca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

Modificación de créditos nº 9/2025. Suplemento

Modificación de créditos nº 9/2025. Suplemento

ANUNCIO

SUMARIO

Modificación de créditos nº 9/2025. Suplemento.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://santacruzdelcomercio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa Cruz del Comercio, a 10 de octubre de 2025.

La Alcaldesa.

Firmado por Dña. Ángeles Jiménez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

EDICTO

Doña María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada).

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento de Torre Cardela, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Que mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 136 de fecha 21 de julio de 2025, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la corporación.
Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo. Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas en el texto de la Ordenanza citada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, insertándose las mismas a continuación.

ANEXO

Se modifica el art. 8.3 que queda redactado como sigue:

“Artículo 8. Estimación objetiva de la Base Imponible.

.../...

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

Los coeficientes máximos vigentes, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los máximos establecidos por Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, y vigentes desde el 1 de enero de 2025 son los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16	11 años.	0,13

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
1 año.	0,15	12 años.	0,11
2 años.	0,15	13 años.	0,10
3 años.	0,15	14 años.	0,10
4 años.	0,16	15 años.	0,10
5 años.	0,18	16 años.	0,10
6 años.	0,20	17 años.	0,12
7 años.	0,22	18 años.	0,16
8 años.	0,23	19 años.	0,22
9 años.	0,21	Igual o superior a 20 años.	0,35
10 años.	0,16		

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso."

Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

"Artículo 9. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20%.
2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el párrafo siguiente.
3. Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos o derechos de disfrute limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de descendientes/adoptados hasta el segundo grado, o los cónyuges y ascendientes hasta el primer grado.

La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses a que se refiere el art. 12.1,b) de la presente ordenanza.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se equipara el matrimonio a la pareja de hecho legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro.

Las solicitudes de beneficios fiscales presentadas fuera del plazo otorgado para la presentación de la correspondiente declaración tributaria, se tendrán por no presentadas."

Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torre Cardela, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: María Cleofe Vera García. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS

*APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS
ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS AREAS DE GASTOS*

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 2 de Octubre de 2025 aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zagra, a 10 de Octubre de 2025.

Firmado por: MARIA JOSEFA GAMIZ GUERRERO